



COMETIDO A VILLA ALEGRE A CONCEJAL QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 666

Chillan Viejo, 27 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

a).- En atención a la solicitud del Concejal Sr. Patricio San Martín Solís, emito la siguiente autorización Alcaldía de Cometido al Concejal que se identifica:

COMETIDO A LA ACTIVIDAD DENOMINADA	:	“Régimen de contratación en personal de Municipalidad, Educación y Salud”
DÍAS, LUGAR, ORGANIZADOR, MOVILIZACIÓN	:	a).- Fecha: 30 de Enero al 03 de Febrero de 2023. b).- Ciudad: VILLA ALEGRE. c).- Dicta: BOSTON CAPACITACIONES SPA d).- Movilización: Vehículo Particular placa [REDACTED]
CONCEJAL SOLICITANTE	:	a).- Patricio San Martín Solís.-
COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN	:	a).- Todas
MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDIA	:	a).- Artículo N° 92 bis inciso tercero de la Ley N° 20.742. b).- Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido del PAAM 2023, que consta en Decreto N° 10100 de fecha 19 de diciembre del 2022.



**CRITERIOS
JURISPRUDENCIALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPUBLICA**

Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República:

- 1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal.
- 2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016).
- 3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley N° 18.695. Por ende, la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 77.220, de 2015)
- 4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes N°s. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016).
- 5) Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento de la comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N. 79.254, de 2014).
- 6) En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N. 66.882, de 2016).



AUTORIZACIÓN ALCALDICIA	En atención a la solicitud formulada por el Concejal Sr. Patricio San Martín Solís, materia para la cual solicitan cometido, la participación de los Concejales en las Comisiones que dicen relación con la solicitud de cometido, Acuerdo de Concejo Municipal respectivo, que se da cumplimiento a los criterios jurisprudenciales contenidos en Dictamen de la Contraloría General de la República. Es importante que los Señores Concejales se capaciten puesto que la actividad se orienta a entregar las herramientas necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes otorgados por la ciudadanía a sus autoridades locales, por lo tanto, AUTORIZO COMETIDO CONCEJALICIO.
--------------------------------	--

DECRETO:

1.- AUTORIZA: cometido para el Concejal Sr. Patricio San Martín Solís quien viajara a la Ciudad de Villa Alegre desde el 30 de Enero al 03 de Febrero del 2023, con el fin de participar en “**Régimen de contratación en personal de Municipalidad, Educación y Salud**”.

2.- ANTICIPÉSE: el 100% de viatico desde el día 30/01/2023 al 02/02/2023 y el 40% por el día 03/02/2023 se cancelara una vez realizada la rendición de los gastos, además devuélvanse los gastos de movilización y otros gastos necesarios para el buen desempeño del cometido, según señalado en las disposiciones vigentes. El Señor Concejal individualizado deberá entregar un informe del cometido y su costo, el cual debe ser entregado al Concejo Municipal, incluyéndose en el Acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II, inciso segundo, de la Ley 18.695 (aplica dictámenes Ns. 79.621 de 2011 y 54.599 de 2016).

3.-IMPÚTESE el gasto correspondiente al **Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003 subasignación 002 y Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OÉS/PMV/PQP

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



27 ENE 2023